

Expediente: 22/24

Carátula: DEL BOCA DANIEL C/ ZARATE CRISTOFER IVAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 24/09/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ZARATE, CRISTOFER IVAN-DEMANDADO

20332534123 - DEL BOCA, DANIEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 22/24



H3020182406

JUICIO: DEL BOCA DANIEL c/ ZARATE CRISTOFER IVAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE:22/24.-

Monteros, 23 de septiembre de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 17/09/2024 realizada por el Dr. Salazar Victor German:

I)- Téngase a Del Boca Daniel por apersonado, con el domicilio real en Pedro J. Frías n°400 de la ciudad de Jesús María, departamento de Colón, provincia de Cordoba y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20-33253412-3 de su letrado patrocinante Dr. Salazar Victor German M.P 11022. Désele intervención de ley. Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan y cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II)- Intímese al letrado a que reponga tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% de la demanda o manifieste si será diferida hasta el momento de la confección de la planilla fiscal.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- A la causa penal ofrecida, previo: aclare el letrado, con precisión, la unidad fiscal en la que se encuentra realizada y el numero de expediente de la misma.

VI)- Téngase por efectuadas las reservas planteadas.

VII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene

en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VIII)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado Cristofer Ivan Zarate, D.N.I. N° 33.608.545, con domicilio real en calle Congreso, Famailla y a la citada en garantía COPAN COOPERATIVA SEGUROS LIMITADA con domicilio real en calle Idelfonso Muñecas n°772 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

IX)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT.-) AAN FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 23/09/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.